



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3057

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/11/1996 - B.Inf. 61/1996

Sancionada: 19/12/1996

Promulgada: 30/12/1996 - Decreto: 2186/1996

Boletín Oficial: 13/01/1997 - Nú: 3433

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Créase la Comisión Mixta de Apoyo a la Investigación en Hantavirus (COMIHAN), la que será integrada por miembros de la Legislatura y el Poder Ejecutivo Provincial.

Sus integrantes no percibirán remuneración alguna por dicha tarea.

Artículo 2º.- Serán funciones de la COMIHAN:

- a) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales, financiamiento para ser destinado a programas y/o proyectos de investigación referidos al Hantavirus, en lo referido a cualquiera de los aspectos biológicos, ecológicos, fisiopatológicos, epidemiológicos, sociológicos y médicos que pudieran aportar a la prevención y control de la enfermedad y al tratamiento de los enfermos.
- b) Instituir un mecanismo para la asignación de becas a investigadores nacionales o extranjeros, cuyos proyectos sean seleccionados a través de un concurso público y, en cuyo desarrollo, se incluya al menos parcialmente, la realización de tareas en el ámbito provincial.
- c) Proceder al monitoreo y control de los proyectos que se desarrollen, en los términos de las condiciones instituidas en el concurso y con arreglo a la legislación provincial vigente sobre bioética.
- d) Promover la difusión del destino de los fondos administrados y de los resultados obtenidos en los pro



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

yectos que se desarrollen.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.